

504

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 FEB 2024

Proceso N° 2019-00215.

1. Obre en autos las manifestaciones del demandante visibles a folios 502 y 503 mediante las cuales se opone a la terminación del proceso por transacción.
2. Se deniega la terminación del proceso por transacción, como quiera que, no media la voluntad de la parte demandante.
3. De las contestaciones de la demanda de Ruth Stella Chaves Quintero (fl. 365 a 399) y de Cristian David Chávez Quintero (fl. 4223), por secretaria córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

anterior auto se Notifico por Estado
 No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a), 